Santa Fe, 22 de junio de 2023.

VISTOS: Estos autos caratulados "PANATTIERI, Mario Amado contra PROVINCIA DE SANTA FE sobre MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA" (Expte. C.C.A.1 n° 462, año 2022), venidos para resolver; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución del 23.3.2023 (A. y S. T. 82, pág. 202; fs. 38/43), esta Cámara ordenó que la demandada resuelva -en el sentido que estime pertinente- el reclamo del recurrente dentro de los diez días hábiles administrativos de notificada la resolución, vencidos los cuales, se dispondría el provisorio levantamiento de la suspensión del ascenso establecida.

2. Conforme las constancias de la causa y del sistema informático, en fecha 31.3.2023 se notifica de ello a la demandada; en fecha 18.4.2023 (v. foja 45) la Cámara le requiere que informe acerca de su cumplimiento en el término de tres días, lo que según surge del sistema informático, fue notificado el 19.4.2023; y en fecha 19.5.2023 (foja 48) comparece el actor y pide que se hagan efectivos los apercibimientos dispuestos y se ordene el provisorio levantamiento de la suspensión del ascenso.

3. Corresponde hacer efectiva la orden que de forma condicionada se dispuso mediante la resolución de fecha 23.3.2023 (A. y S. T. 82, pág. 202), consistente en que, si la demandada no cumplía con el mandato judicial, se dispondría el levantamiento provisorio de la suspensión del ascenso del actor.

En efecto, no consta en autos ni tampoco surge del "Sistema de Información de Expedientes" de la Provincia que, pese al tiempo transcurrido, se haya dictado en el marco de las actuaciones administrativas vinculadas con el reclamo del actor el pertinente acto que daría efectivo cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal.

Tampoco se ha indicado la concurrencia de circunstancia alguna que excepcionalmente hubiera podido justificar las demoras incurridas.

En consecuencia, no habiendo dado cumplimiento la demandada a lo resuelto por el Tribunal en fecha 23.3.2023, corresponde ordenar el levantamiento provisional de la suspensión del ascenso establecida al actor.

Por todo ello, la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 RESUELVE: Disponer el provisorio levantamiento de la suspensión del ascenso establecida al actor.

Regístrese y hágase saber y tómese nota marginal en la resolución registrada en A. y S. T. 82, pág. 202, y en la copia obrante a fojas 38/43 de autos.

LISA - DEB - ARAGÓN

DI MARI - Secretario